



Diligencia. - Para hacer constar que este texto corresponde a la Política de Compliance Penal del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del ICAB de 29 de marzo de 2022. El documento aprobado consta de quince páginas, un índice y once apartados.

Barcelona, 30 de marzo de 2022

El Secretario

Joaquim de Miquel Sagnier

**POLITICA
DE
COMPLIANCE PENAL**

**Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona
- ICAB-**



Nombre del documento	Política de Compliance Penal		
Control de versiones	Versión No.	Datos	Responsable revisión
Primera versión	01	03/09/2019	Compliance Officer
Segunda versión	02	27/03/2022	Compliance Officer
Autor	Compliance Officer		
Responsable del documento	Comité Ética i Compliance		
Distribución			
Fecha de aprobación de la última versión por parte de la Junta de Gobierno	29 de marzo de 2022		
Firma de los representantes de la Junta de Gobierno	<hr/>		
Fecha de la próxima revisión	Primer Trimestre 2023		



Contenido

1. TERMINOLOGIA BÁSICA	4
5. TOLERANCIA CERO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO	7
6. CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD COLEGIAL	8
6.1.- LA PRIVACIDAD Y EL SECRETO EMPRESARIAL	8
6.2.- LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS.....	8
6.4.- CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES	9
6.5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	10
6.6.- COMPROMISOS PATRIMONIALES.....	10
6.7.- FORO COLEGIAL Y DE LA CIUDADANÍA	10
6.8.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	11
7.- ÓRGANOS RESPONSABLES.....	11
7.1.- EL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPLIANCE.....	11
7.2.- EL COMITÉ TÉCNICO DE COMPLIANCE PENAL.....	12
8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL.....	13
8.1.- MEJORA CONTINUA	13
8.2.- COMUNICACIÓN Y DENUNCIA.....	14
8.3.- INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS.....	14
8.4.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	15
9. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA	15
10.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA.....	15
11.- VIGENCIA DE LA POLÍTICA	15

Un comportamiento basado en una fuerte cultura ética fundamenta el presente y el futuro de nuestro colegio



1. TERMINOLOGIA BÁSICA

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

La Organización: Término que identifica al Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona. A efectos del Sistema de gestión de Compliance Penal se utilizará indistintamente éste o el término ICAB.

Junta de Gobierno: Órgano de Gobierno de la Organización, en la medida que tiene asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas estratégicas y al que la Alta dirección de la Organización informa y rinde cuentas.

Alta dirección: Órgano que dirige y controla la gestión operativa de la Organización. Las funciones de la Alta dirección residen actualmente en la Junta de Gobierno y en la figura del Decano/a quien actúa en nombre y representación del ICAB

Compliance Officer- (CO): Persona que preside el Comité Técnico de Compliance Penal, que tiene la responsabilidad de planificar, impulsar y dirigir la acción del Comité Técnico de Compliance.

Órgano de Compliance Penal o Comité Técnico de Compliance Penal (CTC)- Comité de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización. La existencia del Comité Técnico de Compliance Penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de gestión de Compliance Penal.

Comité de Ética y Compliance Penal (CEyC)- Órgano colegiado dependiente de la Junta de Gobierno de ICAB, integrado por representantes del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección que asume las funciones de liderazgo atribuidas al Órgano de Gobierno y Alta Dirección en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Dirección operativa: Está integrada por la Gerencia y el resto de las personas de la Organización que asumen la dirección de las diversas áreas o departamentos de la Organización; son responsables de cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus responsabilidades operativas con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.

Integrantes de la Organización identifica a todas las personas que forman parte de la Junta de Gobierno, Gerencia, direcciones operativas, personal laboral fijo o temporal o personal bajo convenio de colaboración y prácticas, así como las personas colegiadas que colaboran voluntariamente en Comités y secciones o en el Voluntariado de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de las anteriores.

Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo las Integrantes de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen agentes o comisionistas, asesorías externas, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por la Organización para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.



Comunidad Colegial: El término “Comunidad Colegial” fue establecido por el Código Ético de nuestra Corporación aprobado en fecha 28 de noviembre de 2017 para identificar al colectivo formado por:

1. Personas colegiadas integrantes de Junta de Gobierno, comisiones y secciones o cuando actúan en nombre del ICAB,
2. Personal de dirección y laboral
3. Personal de entidades colaboradoras, especialmente profesionales autónomos, subcontratas y otros socios de negocio que intervienen en los procesos y procedimientos de ICAB.

El término Comunidad Colegial agrupa tanto a los Integrantes de la Organización como a los Socios de negocio

Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.

Partes interesadas/ Grupos de interés: las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Integrantes de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.

Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas: Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal mayor que bajo, según deriva de la evaluación de Riesgos Penales.

Política de Compliance Penal (Política corporativa de prevención de la comisión de delitos): Documento que fija como uno de los objetivos estratégicos de la Organización no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento y explicita y publica el compromiso del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección con este objetivo.

Reglamento de la Función de Compliance Penal y Sistema de Gestión de Compliance Penal: Conjunto de disposiciones que regulan los Órganos de la Función de Compliance Penal y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización y que están contenidas en este documento.

Catálogo de Conductas Prohibidas y Comportamientos esperados: documento que refleja el listado de delitos aplicables a ICAB conforme al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica, así como una relación de conductas que se esperan de la Comunidad Colegial para su prevención, detección o gestión temprana.

Sistema de gestión de Compliance Penal (SGCP): sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos Penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance Penal y en los roles, procesos y procedimientos establecidos en este Documento y la documentación que lo desarrolla. En adelante, también se identificará como el “Sistema”.

Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por la Organización a través de la Política de Compliance Penal o cualquiera de los documentos del Sistema de gestión de Compliance Penal que le dan soporte.



No conformidad: incumplimiento de un Requisito.

Unidad de evaluación: Area, departamento, proceso o procedimiento que es objeto de delimitación para el tratamiento de Riesgo Penal, que comporta la realización de un análisis y mapa de riesgos propio y diferenciado de otras Unidades de Actuación.

Niveles de riesgo inaceptables (apetito de riesgo): En orden a intentar alcanzar el riesgo cero, la Organización determinará a través de CEyC y a propuesta del CTC las condiciones en que el nivel de Riesgo Penal hace inaceptable ejecutar un proceso o procedimiento o realizar cualquier actividad de la organización.

Riesgos penales: Conductas realizadas por cualquier integrante de la Comunidad Colegial que, atendiendo a las Obligaciones y Requisitos de Compliance Penal aplicables a ICAB, comportan o pueden comportar la materialización de un ilícito penal que pueda imponer una sanción penal a ICAB conforme al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica.

2. OBJETIVO DE LA POLITICA DE COMPLIANCE

La presente política tiene como objetivo establecer el Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) y fijar sus objetivos estratégicos, basados en el principio de tolerancia cero frente al delito.

ICAB fundamentará su acción social y corporativa en una cultura ética y de respeto a la ley. Las personas que integran la *Comunidad Colegial* en ningún caso actuarán en el desempeño de sus funciones de forma contraria a la Ley, a nuestro Código Ético o a los principios establecidos en esta Política.

3. ALCANCE DE LA POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

Esta Política de Compliance Penal debe acatarse y aplicarse obligatoriamente por todas las personas que forman parte de la *Comunidad Colegial*. Todas tienen la obligación de conocer esta Política, que les será comunicada por ICAB, debiendo comprometerse por escrito a respetarla en el desempeño de sus funciones.

Política y SGCP se aplicarán a todas las actividades que conforman los fines sociales de ICAB, desarrolladas tanto en el ámbito territorial nacional como internacional, englobando todas sus sedes y delegaciones, así como la actividad en Fundaciones y otros organismos en los que ICAB participa asumiendo funciones de gestión. Se aplicará tanto en sus procesos internos, como en los que ejecute a través de subcontratas o externalizaciones.

Esta Política tiene como objetivo cumplir con nuestra legislación penal, especialmente respecto de las conductas que pueden comportar responsabilidad penal u otras consecuencias accesorias

para ICAB conforme al Régimen establecido en los artículos 31 Bis y 129 del Código Penal. Esta Política está también alineada con el Código Ético de ICAB aprobado en fecha 28 de noviembre de 2017.

4. LA CULTURA ÉTICA ES UN OBJETIVO ESTRATÉGICO

ICAB espera y exige de la Comunidad Colegial, empezando por las más altas instancias corporativas, que el respeto y la aplicación de esta Política de Compliance Penal se convierta en



un patrón de conducta a seguir, destinado a crear una sólida cultura ética, aplicándola por encima de cualquier orden que se reciba, o de cualquier norma interna que la contradiga. Sólo dejará de aplicarse en el caso que entre en contradicción con una norma imperativa.

La eficacia de la presente Política de Compliance Penal no será posible si no es observada y aplicada por todos los integrantes de la Comunidad Colegial sin excepciones y con independencia de su rango jerárquico o antigüedad, con el objetivo que toda la Organización opere en un entorno común de confianza y seguridad.

La Junta de Gobierno velará en todo momento por mantener y visibilizar en ICAB una gestión honesta y ética, basada en los valores corporativos y deontológicos de la Abogacía, en el respeto a la Ley y en el Código Ético aprobado en fecha 28 de noviembre de 2017.

Por ello, la Junta de Gobierno, como máximo representante de la Organización, manifiesta su firme compromiso de impedir cualquier acto o comportamiento ilícito, tanto de los integrantes de la propia Junta, como de cualquier persona física o jurídica que esté facultada para tomar decisiones en su nombre o esté sometida a su control o autoridad jerárquica u orgánica, poniendo para ello cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance, sancionando las contravenciones de esta Política de Compliance Penal. Igualmente serán reconocidos y valorados aquellos actos y comportamientos que mejoren, fomenten o aseguren la cultura ética en el ICAB.

Nadie debe temer represalia alguna por aplicar de buena fe en su actuar diario esta política, incluso en aquellos supuestos que lleven a efectos no deseados. Contarán siempre con el respaldo de sus órganos de Compliance y de su Junta de Gobierno y Decanato, quienes atenderán cualquier incidencia que se les exponga a través de los canales de comunicación previstos.

ICAB respaldará siempre a quien, ante una situación que considere de riesgo o incumplimiento, diga no y opte por denunciar o interrumpir la actividad, gestión o relación de negocio que esté desempeñando, con independencia que ya esté establecida o la esté estableciendo. En esta situación, la persona afectada deberá informar de forma inmediata al CTC o al Compliance Officer de ICAB.

5. TOLERANCIA CERO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Toda situación o conducta que pudiera comprometer los principios que vienen establecidos en esta Política debe ser descartada. Cualquier actuación que contravenga este principio es perjudicial para nuestro Colegio, aunque aparentemente reporte beneficios directos o indirectos, porque el acatamiento de esta Política de Compliance Penal es un valor superior para ICAB, nada está por encima del respeto a la misma.

Siempre de conformidad con la legalidad vigente, se sancionarán los incumplimientos de esta Política mediante la aplicación del régimen disciplinario previsto en la legislación y convenio colectivo de aplicación y en el caso de terceros o colaboradores externos, a través de la penalización contractual, la no renovación o la resolución del contrato vigente, siempre considerando el principio de proporcionalidad en relación con el daño potencial.



Todas las personas que integran la Comunidad Colegial tienen la obligación de reaccionar frente al incumplimiento de esta Política y denunciar las conductas que pueden suponer su contravención o la materialización de un ilícito penal.

6. CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD COLEGIAL

Nuestra Comunidad Colegial, integrada mayoritariamente por juristas, conoce sobradamente la Ley, pero este hecho no les exonera del deber de aprender a identificar, evitar y -en su caso- impedir aquellas situaciones en que la conducta de cualquier integrante de esta Comunidad puede acabar generando ilícitamente un beneficio directo o indirecto a ICAB.

La presente política de Compliance Penal establece un patrón común de comportamiento ante los riesgos penales, a través de un conjunto de conductas deseables y otras inaceptables que se desarrollan en los ***Catálogo de Conductas Prohibidas y Comportamientos esperados***, que se ponen a disposición de las personas integrantes de la Comunidad Colegial.

6.1.- LA PRIVACIDAD Y EL SECRETO EMPRESARIAL

La información personal, la privacidad de las personas físicas y jurídicas y los secretos de los bufetes, empresas y organizaciones que forman parte o se relacionan con ICAB constituyen uno de los bienes más preciados en la Sociedad actual.

Por tradición y deontología, la confidencialidad, la reserva y el secreto profesional son distintivos de la Abogacía, y en ICAB comprometemos todos nuestros esfuerzos en su respeto y protección cuando los gestionamos en el desempeño de nuestras funciones. Estos valores están también recogidos en el apartado 2.3 de nuestro Código Ético.

6.2.- LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS

Nuestra gestión financiera debe ser fiel a los principios reflejados en esta Política y a las directrices de gobernanza económica y fiscal establecidas por la Junta de Gobierno, buscando en todo momento reflejar la imagen fiel de la Organización conforme a los principios contables generalmente aceptados.

El control del debido uso de los fondos públicos obtenidos mediante ayudas y subvenciones es un deber que, más allá del riesgo penal, incide directamente en el buen nombre y prestigio de ICAB.

La transparencia y respeto de la legalidad, fundamentan nuestras relaciones laborales en el principio de contribución a las cargas sociales y no elusión, eliminando comportamientos de riesgo o fraude que pueden conllevar responsabilidades para nuestra Corporación.

6.3.- LA GESTIÓN RESPONSABLE DE ACTIVOS PROPIOS Y AJENOS

La solvencia de ICAB es la salvaguarda de su presente y su futuro, nuestra corporación ha buscado tradicionalmente un equilibrio presupuestario que permita afrontar los retos del futuro y asegurar el cumplimiento íntegro de todos sus compromisos económicos.

Tanto en la planificación estratégica de sus actividades, como en su ejecución y gestión financiera, los esfuerzos de la Comunidad Colegial deben encaminarse a anticipar el coste económico de cada decisión a fin de evitar riesgos derivados de un inadecuado endeudamiento, como el impago o la insolvencia total o parcial.



El tráfico jurídico se fundamenta en la confianza que depositan las partes en el cumplimiento leal de los compromisos, especialmente de los compromisos económicos. Nuestro Colegio debe ser ejemplo y garante del más escrupuloso respeto a dichos compromisos y a las resoluciones judiciales o administrativas que afectan a su propio patrimonio o al de integrantes de la Organización o terceras personas con quienes se relaciona, actuando con lealtad frente a las Administraciones Públicas o la Administración de Justicia.

La importancia de ICAB como colaborador de la Administración de Justicia se constata a través de los fondos públicos que administra, especialmente destinados al buen funcionamiento del Turno de Oficio y el Servicio de Orientación Jurídica. Debemos asegurar una gestión irreprochable de los fondos públicos a través de los mecanismos de control adecuados y el compromiso firme de la Comunidad Colegial.

No es menos importante la responsabilidad que asumimos frente a requerimientos que provengan de Administraciones Públicas o de la Administración de Justicia respecto a la custodia, conservación o administración de bienes y patrimonios sujetos a intervención administrativa o judicial.

6.4.- CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Una de las lacras del S XXI es la Corrupción, y el fuerte rechazo social que provoca ha derivado en múltiples y duras reformas de nuestra legislación penal, que pretenden combatir las diferentes formas de corrupción tanto en el ámbito de la Gestión Pública, como en el de la Gestión Privada: Corrupción entre particulares, tráfico de influencias y cohecho, Corrupción de funcionario público estatal o extranjero no dejan de ser diferentes manifestaciones del mismo fenómeno que debemos evitar en nuestra actividad corporativa.

Junto a la corrupción dolosa o deliberada, otro de los riesgos que amenazan la transparencia y honestidad en los negocios es la inadecuada gestión de los conflictos de intereses, que se pueden producir cuando intereses colegiales y privados pueden llegar a interferir el ejercicio de las funciones encomendadas de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta.

En ocasiones la corrupción no tiene que ver con intercambios patrimoniales, sino con intercambios de información. En este sentido, nuestro Colegio dispone en múltiples ocasiones de información privilegiada o secretos trascendentales para empresas y ciudadanía, o para las personas colegiadas y sus despachos o sociedades profesionales. Dicha información puede entrañar para quien la posee una posición de fuerza en alguna relación o una importante moneda de cambio, de modo que su revelación no sólo supone una vulneración del deber de

privacidad o secreto sino también una forma de corrupción o de competencia desleal grave, que debemos impedir manteniendo en todo momento el secreto sobre las deliberaciones e informaciones que obtenemos a través de nuestras responsabilidades colegiales.

La acción colegial entraña también el ejercicio de funciones administrativas y de colaboración con la Justicia que pueden entrañar riesgos de corrupción pasiva. Comisiones tan significativas como Honorarios, Deontología o los Servicios de Orientación Jurídica y Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, entre otros, nos hacen custodios y gestores de valores superiores que afectan a los intereses públicos, de modo que terceros interesados pueden querer someternos a presión, coacción o soborno.



Nuestro Colegio hace gala de un largo historial de rigor y solvencia ética que debemos preservar como uno de nuestros activos patrimoniales más importantes. Buena prueba de ello es el Código Ético vigente en nuestra organización, que en su apartado 2.1 establece como fundamento el respeto por el buen nombre y la reputación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona.

Junto al personal de ICAB, la participación voluntaria y desinteresada de personas colegiadas en dichos servicios nos obliga a asegurarles el máximo respaldo frente a cualquier presión externa o interna que pudieran sufrir en el desempeño de su función.

Así mismo, debemos velar porque la conducta de todos ellos resulte siempre ejemplar y ajena a cualquier tipo de conflicto de intereses y libre de exigencias o condicionamientos.

6.5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

El capital humano es, sin duda alguna, el activo más importante de ICAB. Su alta cualificación e implicación nos asegura niveles de excelencia ampliamente reconocidos.

Por ello, y por su dignificación constante, debemos velar por la salud y seguridad laboral tanto como por la integridad personal y moral de quienes forman parte de la Comunidad Colegial.

Debemos asegurar que las relaciones laborales son respetuosas con los derechos de las personas trabajadoras, especialmente las más vulnerables, no solo en los procesos realizados por nuestro Colegio, también en los que realicen entidades proveedoras, contratistas o socios de negocio.

Rechazamos cualquier clase de discriminación por razón de raza, sexo, religión o ideología, Compliancey es nuestro deber denunciar de inmediato de cualquier conducta contraria a este principio. ICAB es una Corporación especialmente sensibilizada con la Igualdad y somos especialmente sensibles frente a cualquier discriminación o violencia física o verbal por razones de género, que no podemos tolerar.

6.6.- COMPROMISOS PATRIMONIALES

EL ICAB debe ser ejemplo en todos los procesos de contratación que realiza o que, directa o indirectamente, participa y en cualquier otro acto -procesal, administrativo o extraprocésal- que conlleve transacciones patrimoniales.

La transparencia en la oferta debe ir acompañada del pleno conocimiento de nuestra capacidad para cumplir con los compromisos asumidos y el firme compromiso de actuar en nombre de

ICAB sin reservas u omisiones que induzcan a terceros a error o confusión. Debemos aplicar procedimientos de cobro y pago seguros, trazables y transparentes.

6.7.- FORO COLEGIAL Y DE LA CIUDADANÍA

Nuestro Colegio es una sede ciudadana que acoge en sus instalaciones a miles de visitantes cada año, que asisten y participan en nuestros actos y eventos, usan nuestras instalaciones y demandan nuestros servicios. El prestigio que ha consolidado a lo largo de décadas nuestra institución entre la Sociedad Civil no puede verse afectado por riesgos o conductas que menoscaben esa confianza.



Nuestras comunicaciones y publicaciones colegiales, institucionales o publicitarias deben asegurarse de la veracidad en sus contenidos, preservar los derechos de sus autores y respetar el honor y la integridad moral de las personas y colectivos que puedan ser objeto de las mismas.

La Comunidad Colegial debe velar por la salud e integridad física de todas las personas que nos visitan o participan en nuestros eventos.

Nuestro Colegio apuesta firmemente por la transformación digital, de modo que para nosotros es un factor clave evitar los riesgos que la digitalización puede entrañar para la Comunidad Colegial y también para las personas usuarias. La ciberseguridad exige un firme compromiso que concierne a toda la Comunidad Colegial.

6.8.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Somos un gran almacén de activos intangibles donde ocupan un espacio muy destacado la propiedad industrial e intelectual de terceros y en muchas ocasiones también sus secretos empresariales.

La constante actividad cultural, académica, publicitaria y formativa que se desarrolla en ICAB nos hace gestores de múltiples clases de contenidos sujetos a derechos de propiedad intelectual que vienen presentados a su vez en muy diversos formatos analógicos y digitales.

Debemos ser muy conscientes que los límites del derecho a la propiedad intelectual son expansivos como consecuencia de la multiplicación de canales y medios de creación y difusión de ideas: libros, revistas, videos, audios, medios digitales, redes sociales, chats, podcasts, son algunos de los medios de difusión que a su vez han creado sus propios lenguajes y contenidos (artículos, audios, videos, imágenes fijas, GIFs, posts, twits, etc.)

La propiedad industrial que puede verse afectada por la actividad del Colegio abarca desde marcas, logos, eslóganes y diseños industriales hasta software, patentes tecnológicas o modelos de utilidad.

Podemos acceder a secretos empresariales de terceros a través del ejercicio de las funciones públicas colegiales propias de la Comisión de deontología, en procesos de mediación o arbitraje colegial o en actuaciones análogas donde accedemos a información cuya custodia y secreto es vital para sus propietarios.

Este ingente volumen de activos ajenos que gestionamos exige que desde ICAB seamos muy respetuosos en todo momento con la licencia o autorización de uso que nos ha concedido su propietario o con el régimen legal o procesal a través del cual hemos accedido a dicho conocimiento.

7.- ÓRGANOS RESPONSABLES

7.1.- EL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPLIANCE

El Comité de Ética y Compliance (CEyC) asume de forma ejecutiva las funciones de Liderazgo atribuidas al Órgano de Gobierno/Alta Dirección y estará formado por las personas que asuman en cada momento las funciones de:



- Vicedecanato
- Secretaría de la Junta de Gobierno
- Cuatro personas diputadas de la Junta
- Gerencia del ICAB, que ejercerá la secretaría del Comité

Contará con el asesoramiento del Comité Técnico de Compliance Penal a través el Compliance Officer, quien asistirá a las reuniones a fin de reportar directamente sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal y darle soporte técnico y asesoramiento en la toma de decisiones.

Entre las funciones de este Comité están:

1. Supervisar el trabajo del Comité Técnico de Compliance, recibiendo sus informes y reportes y evaluando su desempeño.
2. Velar por el cumplimiento efectivo de la Política y del Sistema de Gestión de Compliance Penal, adoptando las decisiones ordinarias que corresponden al Órgano de Gobierno y convocando a la Junta de Gobierno cuando lo considere necesario atendiendo a la gravedad de los hechos.
3. Informar a la Junta de Gobierno sobre las cuestiones que se planteen en las sesiones del Comité y, en particular, sobre el seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal, explicando sus avances y desarrollo y proponiendo los acuerdos a adoptar.
4. Impulsar y adoptar las medidas disciplinarias o correctivas ordinarias e informar a la Junta de Gobierno previamente a que ésta adopte medidas disciplinarias o correctivas graves.
5. Adoptar cautelarmente aquellas decisiones ejecutivas urgentes necesarias para impedir o mitigar incumplimientos graves de esta Política o materialización de riesgos penales. Todas las personas que integran la Comunidad Colegial –con independencia de su categoría profesional o posición en la jerarquía- deberán prestar la máxima colaboración a los citados Comités para el desempeño de sus funciones.

7.2.- EL COMITÉ TÉCNICO DE COMPLIANCE PENAL

A fin de alcanzar los objetivos señalados en esta política, la Junta de Gobierno de ICAB ha aprobado la creación de un Comité Técnico de Compliance (CTC) integrado por las siguientes personas:

- Compliance Officer Penal, responsable de la dirección del Comité Técnico de Compliance.
- Dirección del departamento de asesoría jurídica.
- Dirección del departamento de recursos humanos.
- Dirección del departamento financiero.
- Dirección de deontología.
- Dirección TIC.
- Letrado/a de la Junta de Gobierno, que asumirá las funciones de secretaria del Comité.

El CTC, bajo la dirección e impulso de su Compliance Officer, asumirá las funciones propias del Órgano de Compliance en cuanto al diseño, implantación, evaluación y mejora del sistema de Compliance penal.



Sus cometidos principales serán:

- Impulsar y supervisar el cumplimiento de esta Política de Compliance y del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Evaluar las modificaciones que se producen en el entorno regulador de la actividad de ICAB y proponer las mejoras que procedan en cada momento.
- Establecer un sistema de información y documentación de Compliance penal.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de Compliance Penal, proponiendo las medidas organizativas adecuadas para evitarlos o mitigarlos, incluyendo la asignación de responsabilidades de Compliance a los integrantes de la Comunidad Colegial
- Asegurar la evaluación, revisión y mejora del SGCP a intervalos planificados y como respuesta a incidentes o incumplimientos.
- Estructurar y gestionar la cadena de reportes, elaborando informes al efecto para la Junta de Gobierno y su Comité de Ética y Compliance.
- Asegurar que las personas de la Comunidad Colegial reciben soporte adecuado en cada momento.
- Asegurar formación adecuada y comprensible para cada integrante de la Comunidad Colegial.
- Informar a la Comunidad Colegial sobre los diversos canales de comunicación abiertos y en especial sobre los Canales de Comunicaciones y denuncias de la Organización.
- Promover la investigación y proponer respuesta frente a los incidentes y violaciones en materia de Compliance penal.
- Confeccionar y proponer al Comité de Ética y Compliance la planificación y el presupuesto anual para la eficacia del SGCP.

El Comité Técnico de Compliance Penal cuenta con total independencia para el desempeño de sus funciones, siendo respaldado en todo momento por el Comité de Ética y Compliance, de quien depende funcionalmente, contando con acceso directo al mismo, a través del Compliance Officer.

Cuenta también con poderes autónomos de iniciativa y control, de modo que la Comunidad Colegial deberá atender a las indicaciones y requerimientos del CTC. En especial, las personas responsables de áreas y departamentos -dentro de sus responsabilidades operacionales- deben velar por asegurar que se dota al CTC de los recursos necesarios y se le facilita el acceso a la documentación e información que precise y disponga de comunicación directa con los empleados a su cargo.

7.3.- Compliance Officer Penal (CO): La persona que asume la Dirección del Comité Técnico de Compliance tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y dirigir la acción del CTC y asistir a las reuniones del CEyC con la finalidad de reportar y dar soporte técnico al Órgano de Gobierno y Alta Dirección.

8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

8.1.- MEJORA CONTINUA

La Junta de Gobierno, a través del CEyC, verificará el grado de cumplimiento de esta Política y asegurará que el SGCP se implanta eficazmente, responsabilizándose de adoptar y ejecutar las



medidas de mejora, corrección o de remediación que resulten necesarias para asegurar la mejora continua del SGC.

8.2.- COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

La Comunidad Colegial tiene el deber de colaborar en la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance y en la adecuada aplicación de éste y, por ello, las personas que la integran tienen el deber de informar sobre aquellos riesgos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha.

Los canales de comunicación serán desarrollados por el Comité Técnico de Compliance y se fundamentarán sobre los principios de confidencialidad y ausencia de represalias por las comunicaciones de buena fe que a través del mismo puedan realizarse.

No falta a la buena fe quien comunica una irregularidad que finalmente resultara no serlo o no pudiera ser debidamente probada. Sí se considera que falta a la buena fe quien, a sabiendas, comunica hechos inciertos con el fin de perjudicar a otras personas o a la propia Corporación. Las comunicaciones mal intencionadas serán denunciadas y, en su caso, sancionadas conforme a la legislación vigente.

El apartado 4.2 de nuestro Código Ético estableció el primer canal de denuncias de nuestra Corporación. En el desarrollo del SGCP se ha implantado un Canal de Denuncia específico a través de la página corporativa de ICAB al que se puede acceder desde el siguiente enlace

<https://www.icab.cat/es/colegio/conoce-el-colegio/transparencia/compliance-canal-de-denuncia/>

Con independencia de los referidos canales, cualquier integrante de la Comunidad Colegial puede realizar sus denuncias y comunicaciones directamente al Compliance Officer, Comité Técnico de Compliance, al Comité de Ética y Compliance o a la Junta de Gobierno, cuyos integrantes tienen el deber de atender dichas comunicaciones conforme al régimen de confidencialidad establecido en esta política.

El conocimiento y uso del canal de comunicaciones debe difundirse y favorecerse dentro del seno de la Organización, desarrollándose para ello las correspondientes normas reglamentarias.

8.3.- INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS

ICAB tiene el deber de investigar cuantos hechos puedan suponer un incidente o riesgo de incumplimiento, especialmente aquellas informaciones que aporten indicios de comportamientos penalmente reprochables por parte de integrantes de la Comunidad Colegial en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades colegiales.

Estas investigaciones deben siempre desarrollarse desde el respeto a los derechos fundamentales y la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, garantizándose en todo momento que no se vulnerará la intimidad e integridad de las personas investigadas, quienes tendrán a su disposición los medios de defensa necesarios para hacer cuantas alegaciones y propuestas consideren en su descargo.



8.4.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

El Colegio debe garantizar que todo el personal involucrado en el Sistema de Gestión de Compliance conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación mediante acciones formativas y acciones de concienciación.

La presente política está disponible para todos los integrantes de la Comunidad Colegial en la intranet corporativa. Al personal de nueva incorporación se le difunde como parte integrante del Welcome Pack.

La comunicación al resto de grupos de interés se realiza a través de su difusión en la web corporativa y, en concreto, en el Portal de Transparencia: <https://www.icab.cat/es/colegio/conoce-el-colegio/transparencia/compliance-canal-de-denuncia/>

Asimismo, ICAB promueve entre la Comunidad Colegial el conocimiento de los principios y deberes de la presente política, estableciendo acciones de formación, concienciación y sensibilización para garantizar su comprensión y cumplimiento.

9. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento que aconseje o requiera de dicha revisión, ya sea por:
 - Cambio normativo, tanto externo como interno.
 - Cambio organizativo.
 - Decisión del órgano de gobierno o la alta dirección.
- En intervalos planificados, como mínimo anualmente, se revisará la idoneidad de esta política a iniciativa del CEyC.

10.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA

La presente política, será archivada y custodiada por el Comité de Ética y Compliance. No obstante, en línea con la transparencia que promueve la Organización, esta política estará publicada en el Portal de Transparencia.

11.- VIGENCIA DE LA POLÍTICA

Esta Política de Compliance Penal ha sido aprobada unánimemente por la Junta de Gobierno de ICAB en su reunión de veintinueve de marzo de dos mil veintidós y es un fiel reflejo de los valores que deben regir nuestra Organización.

Su entrada en vigor se fija en la fecha de su aprobación y se mantendrá en tanto en cuanto no sea sustituido o modificado conforme los procedimientos establecidos en ICAB.